

**Año**

2022.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de  
Villa Gesell**

**Honorable Concejo Deliberante**

LETRA

c. c.-

Nº

14791/22.-

INICIADO

CAMARA CONCESIONARIOS DE PLAYA.-

MOTIVO

SOLICITA MODIFICACION ORDENANZA 2995/20.-

FECHA

29 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

14791



25 de noviembre 2022

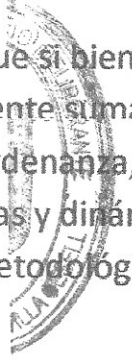
Municipalidad de Villa Gesell

A quien corresponda

Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell

En representación de la Cámara de concesionarios de UTF de Villa Gesell ,  
solicitamos la modificación del ART . 12 de la ordenanza 2995/20.

Pues considerando que si bien la erosión costera es un proceso natural y las áreas costeras constituyen un ambiente sumamente dinámico tal cual se indica en las consideraciones que origina la presente ordenanza, que también se indican dos zonas bien definidas, unas más estables de zonas vivas y dinámicas, y otra con valores de vulnerabilidad a la erosión, alta y muy alta. El marco metodológico no debe ser uniforme, sino que debe respetar el equilibrio de dicha dinámica.



Dicho esto, en el ART. 12 y tal como deja el espacio....., creemos que es Medio Ambiente quien debe tener la potestad de determinar qué zonas y unidades turísticas fiscales deben realizar el sistema pasivo de captación de arena (enquinchado) y en cuales no son necesarios, de acuerdo a una evaluación dinámica que pueden ir variando de acuerdo a la real necesidad. Con respecto al punto 2 materiales a usar y/o modelo, no ser estricto al modelo y materiales, ya que mientras cumpla la función de captación de arena, poder realizarlo con materiales amigables con el medio ambiente que el concesionario posea.

Para terminar, el frente costero no es uniforme por lo cual las soluciones deben contemplarse teniendo estos puntos en cuenta.

Sin más, saluda ATTE aguardando un pronto tratamiento.

Gabriela Stocco

Presidente

Juan Adolfo Fernandez

Secretario

clubdeplaya y eliseo@hotmail.com  
cam